

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL DE DEBATE DE ROQUETAS DE MAR PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "TORNEO DE DEBATE COSTA DE ALMERÍA 2025".

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

REUNIDOS

De una parte, **Javier Aureliano García Molina**, como Presidente de la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (Diputación Provincial, en adelante), con domicilio social en calle Navarro Rodrigo 17, 04071 de Almería y con NIF P-000000-F,

Y, de otra parte, **D. Bogdan Vlad Lata**, con NIE ****6945* como presidente de la Asociación Juvenil de Debate de Roquetas de Mar, con NIF G75323626, con domicilio social en calle Silencio núm. 2 de Roquetas de Mar y con capacidad de obrar suficiente para la firma de este convenio:

Interviene asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con los establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN

Primero. La Diputación Provincial de Almería, ejerce atribuciones en políticas de juventud, en virtud de una competencia distinta de las propias y de las atribuidas, que articula a través del procedimiento previsto en el art. 2 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOJA núm.101, de 28 de mayo de 2014), al tratarse de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a su entrada en vigor.

Ello determina el que siga desarrollando actividades, como las que son objeto de este convenio.

Segundo. La Asociación Juvenil de Debate de Roquetas de Mar se constituyó el 17 de abril de 2024, acordando su asamblea fundacional fijar como fines principales:

- Dar formaciones de Debate y Oratoria.
- Organizar Torneos de Debate.
- Participar en Torneos de Debate organizados por otras asociaciones de España.
- Fomentar la oratoria en todas sus formas, verbales y no verbales.

Tercero. El Negociado de Juventud y la Asociación Juvenil de Debate de Roquetas de Mar organizan el "Torneo de Debate Costa de Almería", que reunirá a 16 de los mejores equipos y

Código Seguro De Verificación	f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 12:31:42
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:28
	Bogdan-Vlad Lata	Firmado	10/04/2025 13:50:35
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





asociaciones de España, haciendo de Almería la capital del debate español durante los días, 11 y 12 de abril, en los que se desarrollará.

El debate es una estrategia didáctica que permite asumir a los y las jóvenes un rol activo frente al intercambio de opiniones, criterios e información. La técnica del debate contribuye a la formación integral del joven, en lo que respecta a la adquisición de destrezas y habilidades comunicativas que fomentan la construcción de pensamientos críticos, creativos y argumentativos.

El debate, además de contribuir al desarrollo de la habilidad para expresar ideas de manera argumentada, favorece el desarrollo del pensamiento crítico, requiere del tratamiento adecuado de información para su posterior análisis, evaluación y elaboración de juicios basados en criterios.

Cuarto. El texto del presente convenio ha sido aprobado mediante Decreto del Presidente número 863/2025 de 10 de abril de 2025.

En virtud de lo anterior las partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y la Asociación Juvenil de Debate de Roquetas de Mar para la celebración del "Torneo de Debate Costa de Almería", consistente en un encuentro de jóvenes, agrupados en equipos que durante dos días debatirán sobre temas de interés para los y las jóvenes.

El presente Convenio no supone contraprestación económica alguna directa o indirecta entre las partes firmantes. Cada una de las partes deberá llevar a cabo las prestaciones a las que se obliga en virtud del presente convenio mediante el negocio jurídico adecuado al objeto y naturaleza jurídica de la prestación.

SEGUNDA. - Actuaciones a desarrollar.

De forma específica, las partes colaborarán en el diseño y desarrollo de un programa de actividades destinadas a los jóvenes participantes, que tendrá como finalidad principal el fomento de la participación, promoción y formación en materias de interés para los y las jóvenes, creando un espacio de dialogo para la discusión de las ideas, el respeto a todas las opiniones, la libertad de expresión y la confrontación de argumentos, contribuyendo al desarrollo de una sociedad más democrática y respetuosa con la diversidad de opiniones, y, en concreto:

- Fomentar el debate universitario en la provincia de Almería.
- Mejorar las habilidades de comunicación de la juventud.
- Fomentar la participación de los y las jóvenes y asociaciones juveniles en la organización de actividades.
- Fomentar la expresión creativa.

Código Seguro De Verificación	f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 12:31:42
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:28
	Bogdan-Vlad Lata	Firmado	10/04/2025 13:50:35
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La participación en el Torneo de Debate se realiza por equipos, integrados por un mínimo de 2 y un máximo de 5 componentes.

Puede participar como miembro de un equipo cualquier estudiante de hasta 25 años de edad, matriculado en universidades o centros adscritos reconocidos por las autoridades competentes.

El Torneo de debate "Costa de Almería" se regirá por el reglamento de competición de la Liga Española de Debate Universitario.

El torneo se desarrolla de manera presencial mediante un formato inicial de liguilla de grupos, al que seguirán rondas eliminatorias, desde cuartos de final hasta la final.

Los debates versarán sobre temas controvertidos de actualidad y se realizarán en castellano.

En cada debate se enfrentarán dos equipos, estableciéndose mediante sorteo qué postura defenderá cada equipo "a favor" y "en contra" y tendrán una duración de 41 minutos.

Los debates contarán con un jurado integrado por un juez principal, que actuará como moderador y dos jueces de sala. Una vez finalizado el debate, el jurado emitirá un veredicto, de forma colegiada, en el que designará ganador a uno de los dos equipos.

Se establecen los siguientes premios:

o Equipo campeón 1.500,00 €
o Equipo subcampeón 500,00 €
o Premio al mejor orador 250,00 €

Los dos oradores mejor puntuados durante la fase de grupos disputarán el título de Mejor Orador, una vez disputada la final de la Liga. Cada orador finalista pronunciará un discurso, favorable o contrario según sorteo previo. El ganador de esta confrontación será nombrado Mejor Orador del torneo de debate "Costa de Almería", recibiendo su trofeo y premio establecido.

TERCERA. - Responsabilidad derivadas de posibles incidencias

Cada una de las partes asume la responsabilidad de las posibles incidencias que se pudiesen ocasionar en las actividades que cada una de ellas desarrolle en el marco del "Torneo de Debate Costa de Almería" y, por tanto, de cuantos daños corporales, materiales o perjuicios se derivasen, por acción u omisión, en el ejercicio de sus respectivas funciones.

No obstante, si la incidencia que ocasione los posibles daños no pudiera identificarse de forma clara con una actividad organizada por una parte específica, será de aplicación lo establecido en el artículo 33.1 y 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este caso, las partes responderán, frente a terceros, en todo caso, de forma solidaria y se distribuirá la responsabilidad entre ellas de forma proporcional a su participación en el presente Convenio.

CUARTA. - Compromisos comunes de las partes.

Código Seguro De Verificación	f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 12:31:42
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:28
	Bogdan-Vlad Lata	Firmado	10/04/2025 13:50:35
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





Para la ejecución del presente Convenio, las partes asumen de común acuerdo los siguientes compromisos comunes:

- a) Desarrollar el programa de actividades del "Torneo de Debate Costa de Almería", estableciendo una comunicación digital que dé respuesta rápida y eficiente a las necesidades de participación de los jóvenes.
- b) Promover la **difusión del programa de actividades del** "Torneo de Debate Costa de Almería", a través de las diversas redes de comunicación social de titularidad de cada una de las partes.
- c) Cuantas **otras** sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

QUINTA. - Compromisos específicos de la Diputación Provincial de Almería.

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, con carácter específico, corresponderá a la Diputación Provincial de Almería:

- a) Desarrollar el **programa de actividades del** "Torneo de Debate Costa de Almería".
- b) Conformar un equipo de personal técnico propio, enfocado al desarrollo de los compromisos y actuaciones contenidas en el presente Convenio que, en el marco de la prestación, de sus servicios habituales de atención y apoyo a las iniciativas juveniles.
- c) Promover la atención digital y/o presencial a las personas usuarias jóvenes, por parte del personal técnico propio designado por la Diputación Provincial de Almería, en el stand destinado al efecto.
- d) Proveer a dicho personal de los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, utilizando sus propias redes de telecomunicaciones, canales y plataformas digitales.

El importe máximo de las actuaciones a desarrollar por la Diputación Provincial de Almería se cuantifica en dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9100 334 48900 denominada PREMIOS Y BECAS JUVENTUD. Este importe se dedica al abono de los premios a los ganadores del Torneo de Debate.

SEXTA. - Compromisos específicos de la Asociación Juvenil de Debate de Roquetas de Mar.

- a) Desarrollar el **programa de actividades del** "Torneo de Debate Costa de Almería".
- b) Conformar un equipo de personal de la asociación, enfocado al desarrollo de los compromisos y actuaciones contenidas en el presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 12:31:42
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:28
	Bogdan-Vlad Lata	Firmado	10/04/2025 13:50:35
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





c) Seleccionar al equipo de jueces que actuarán como jurado en los diferentes debates que se realizan durante el torneo.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento e interpretación del Convenio.

- 1. Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio podrá constituirse una Comisión de Seguimiento, que se encargará de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo y de resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.
- 2. La Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de LAS PARTES, siendo cada una de ellas competente para la designación de sus propios representantes.
- 3. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a un representante de la Diputación de Almería, correspondiéndole velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. La Secretaría se ejercerá por uno de los representantes de las otras partes, por rotación. La Presidencia y la Secretaría no podrán coincidir en miembros de una misma parte.

OCTAVA. - Eficacia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a surtir efectos desde el día de su firma por las partes y tendrá eficacia hasta el día 12 de abril de 2025, inclusive, y en todo caso, mientras existan obligaciones pendientes derivadas de la ejecución del objeto de este convenio.

Dicho periodo podrá ser prorrogado, por causa justificada y de forma expresa, dentro de los límites legales, en caso de no haber podido realizar la actividad en el plazo previsto, conforme a lo establecido en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA. - Causas de resolución del Convenio.

- 1. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
- a) El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas, previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo.
- b) El transcurso del plazo de eficacia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, así como el transcurso del plazo de prórroga que se pudiera haber acordado.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resulto el Convenio.

Código Seguro De Verificación	f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 12:31:42
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:28
	Bogdan-Vlad Lata	Firmado	10/04/2025 13:50:35
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





- d) Por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.
- 2. Asimismo, resulta de aplicación las causas de extinción generales de los convenios establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. En el supuesto de resolución por causas distintas a las previstas en los párrafos b) y c) del apartado anterior, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

DÉCIMA. - Régimen Jurídico y Controversias.

- 1. El presente Convenio está expresamente entre los tipos de convenios enumerados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley.
- 2. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento. No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes se someten a la vía jurisdiccional correspondiente.

UNDÉCIMA. - Información, publicidad y confidencialidad.

- 1. Todos los actos de difusión, información y publicidad de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente Convenio por iniciativa de cualquiera de LAS PARTES intervinientes, deberán hacerse de manera coordinada a través de la Diputación de Almería.
- 2. Las partes intervinientes se comprometen a observar la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso por razón del objeto del Convenio; así como, en su caso, mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal recibidos en aplicación del presente Convenio, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.
- 3. El tratamiento de datos de carácter personal que pudiera derivarse del presente Convenio se realizará garantizándose el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de

Código Seguro De Verificación	f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 12:31:42
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:28
	Bogdan-Vlad Lata	Firmado	10/04/2025 13:50:35
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





Carácter Personal y garantía de derechos digitales, y del resto de normativa de aplicación en la materia.

- 4. El órgano responsable de cada una de las partes en materia de tratamiento de datos de carácter personal que pudiesen derivarse de la gestión del presente Convenio, será:
- Por la Diputación de Almería, su Comité de Seguridad de la Información, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 1136/2018 de 18 de mayo, por el que se le asigna las funciones de Delegado de Protección de Datos Personales recogidas en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679
- Por parte de la Asociación Juvenil de Debate de Roquetas de Mar, la persona encargada por la asociación.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, LAS PARTES se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en tantos ejemplares como partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato, en las fechas abajo indicadas. De todo lo que, como Secretario, DOY FE.

El presente contrato se formaliza entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 12:31:42
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:28
	Bogdan-Vlad Lata	Firmado	10/04/2025 13:50:35
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f3SHeBGicR8BqZXNvCrq8Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		

